

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 138 -2025/GOB.REG.PIURA-ORA

Piura, 07 ABR 2025

VISTOS: El Memorándum N° 493-2025/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 11 de febrero de 2025, Memorando N° 200-2025/GRP-40000 de fecha 21 de febrero 2025, Memorando N°318-2025/GRP-420000 de fecha 13 de marzo de 2025 y el Informe N°607-2025/GRP-480400 de fecha 25 de marzo 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 493-2025/GRP-410000 de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hace de conocimiento que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Meta:139, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante Memorando N° 200-2025/GRP-420000 de fecha 21 de febrero 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Oficina Regional de Administración tramitar un encargo interno en la genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, por el importe de S/.10,400.00 (Diez Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) Secuencia Funcional 0139, a nombre de Luis Ubaldo Cueva Jiménez, para atender gastos en el cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Interinstitucional del Proyecto Agricultura Sostenible y Resiliente al Cambio Climático: Innovación en la Producción e Introducción de Tecnología Postcosecha en el Bajo Piura, (Perú) - Fase III (Italia)- 2da. Etapa, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CLASIFICADOR DE GASTO	CONCEPTO	IMORTE
1	2.3. 2 7. 10 99	OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES	10,400.00
TOTAL			10,400.00

Que, mediante Memorando N° 318-2025/GRP-420000 de fecha 14 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, comunica que con Resolución Ejecutiva Regional N° 143-2025/GRP-GR, del 07 de marzo 2025, se dio termino a la designación del señor Luis Cueva Jiménez; y, en su reemplazo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 144-2025/GRP-GR, de fecha 07 de marzo , ha sido designado el señor Carlos Alberto Granda Wong, y solicita que el encargo interno se efectivice a nombre del funcionario antes indicado.

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 27 de enero de 2007, que aprueba la Directiva 001-2007-EF/77.15 de Tesorería, establece las condiciones y procedimientos generales relacionados a la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazo para el cierre de cada Año Fiscal, a efectos de asegurar un adecuado manejo y presentación oportuna de las rendiciones de cuentas;

Que, el encargo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, por el importe de S/. 10,400.00 (Diez Mil Cuatrocientos con 00 /100 Soles), se encuentra amparado en la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, la misma que en el artículo 1 establece lo siguiente: "Modifíquese el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto:

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 108 -2025/GOB.REG.PIURA-ORA

Piura, 07 ABR 2025

"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...).

Que, asimismo el numeral 1, del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 modificada con Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 mediante la cual se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con Adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos señala que: "El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales. b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, en los numerales 2 y 3 del artículo 4, de la precitada resolución directoral establecen lo siguiente: "2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP.",

Que, la Directiva Regional N° 006-2019/GRP-480000-480200 aprobada con Resolución Ejecutiva N° 782-2019/GOBIERNO REGIONAL.PIURA-GR de fecha 29 de octubre de 2019, establece las normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización rendición de cuentas de los fondos bajo la modalidad de encargos internos del Pliego 457: Gobierno Regional Piura;

Encargo que está previsto en el literal d) del número 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril de 2009, que establece que los "encargos" consisten en la entrega de dinero a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos son indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales (...) tales como d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...)

Que, de acuerdo al numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 del 30 de abril de 2009, señala que no procede la entrega de nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de los montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de administración o quien haga sus veces;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, "que norma la ejecución presupuestal del gasto de bienes y servicios; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 108 -2025/GOB.REG.PIURA-ORA

07 ABR 2025
Piura,

Gobiernos Regionales" y sus normas modificatorias y Resolución de Contraloría N° 0320-2006-GG, Normas de Control Interno para el Sector Público;

Que, con el Informe N° 607-2025 /GRP-480400 de fecha 25 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, opina que es procedente otorgar el encargo interno solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, por la naturaleza del gasto, al tratarse del desarrollo de un evento, cuyo detalle de gasto no puede conocerse con presión ni con la debida anticipación.

De conformidad con las vacaciones, de la Oficina de Tesorería; Contabilidad; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el "encargo" por el monto de S/.10,400.00 (Diez Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), para atender gastos del Grupo Genérico 2.3 Bienes y Servicios, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a nombre del funcionario **CARLOS ALBERTO GRANDA WONG**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que **CARLOS ALBERTO GRANDA WONG**, es el responsable de presentar la rendición debidamente documentada, no debiendo exceder su presentación de tres (03) días hábiles conforme se establece en la Directiva Regional N° 006-2019/GRP-480000-480200.

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

PLIEGO	:	457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	:	001 REGION PIURA-SEDE CENTRAL (000892)
CADENA CORRELATIVA	:	0139
PROGRAMA	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO.
ACTIVIDAD	:	5000688 DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL
FUNCION	:	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	:	004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 108 -2025/GOB.REG.PIURA-ORA
Piura, 07 ABR 2025

GRUPO FUNCIONAL : 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
META : 0001
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
CLASIFICADOR:

2.3.2.7.10.99 OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES 10,400.00

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Oficina de Tesorería; Oficina de Contabilidad; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y demás órganos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
LEYDI LISSET ROSCO YAGUANA
Jefa

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!